



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE SALUD

Acuerdo por el que se emiten recomendaciones a las instituciones de seguridad en el Estado de Querétaro para el ejercicio de sus operaciones durante el periodo de la emergencia causada por la enfermedad COVID-19. 7705

Acuerdo por el que se habilitan las instalaciones del Querétaro Centro de Congresos (QCC) como la Unidad Médica de Aislamiento 1 (UMA-1) durante el periodo de emergencia para la ejecución de acciones tendientes a contrarrestar los efectos de la enfermedad COVID-19 en el Estado de Querétaro. 7710

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Circular dirigida a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Querétaro (CMIC); al Colegio de Ingenieros Civiles del Estado de Querétaro A.C. (CIC), al Colegio de Arquitectos del Estado de Querétaro (CAEC); Colegio de Ingenieros, Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Especialistas de la Ingeniería del Estado de Querétaro, A.C. (CIROCEQ, A.C.) y a los contratistas que tienen celebrado o celebren contrato de obra pública con el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de cualquier dependencia, o entidad, para la observancia, la adopción, la aplicación y el cumplimiento cabal, en la realización de las obras públicas a su cargo, de las medidas de seguridad sanitaria aprobadas por el Consejo Estatal de Seguridad. 7714

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se suspenden los servicios de verificación vehicular en el Estado de Querétaro como medida sanitaria para mitigar la propagación del COVID-19. 7716

### COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7721**

### INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Circular que establece medidas, políticas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7726**

Acuerdo mediante el cual se establecen medidas y lineamientos de operación derivado de la emergencia sanitaria de salud pública generada por la presencia del virus SARS-CoV2 (COVID-19). **7728**

### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo que suspende plazos y términos legales, en la interposición del recurso de inconformidad en contra de las propuestas del no ejercicio de la acción penal y archivo en averiguaciones previas, y procedimientos de naturaleza administrativa y disciplinaria a cargo de la Contraloría y la Comisión de Honor y Justicia. **7733**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Cierre del Programa de Obra Anual 2019. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **7736**

Programa Operativo Anual (POA) Inicial, Ejercicio 2020. Municipio de Arroyo Seco, Qro. **7739**

Acuerdo que autoriza la adquisición de armamento para la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del Municipio de El Marqués, Querétaro. **7742**

Acuerdo que autoriza el Programa Anual de Obra Pública 2020, respecto del Programa Desarrollo Municipal 2020. Municipio de El Marqués, Querétaro. **7748**

Acuerdo que aprueba la modificación y cambio de obra del Programa de Obra Pública Anual, del Ramo 33 (FISMEDF/2019) y considerando las ampliaciones de obras inconclusas por fondo municipal y derivado de las economías generadas, en base a la justificación y especificaciones propuestas. Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **7755**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **7757**

# COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

## COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO

ARQUITECTO FERNANDO GUADALUPE GONZÁLEZ SALINAS, CON LA PERSONALIDAD QUE ME OTORGA EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, FRANCISCO DOMÍNGUEZ SERVIÉN, COMO COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN I, Y 55 FRACCIONES I Y V DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES I Y II, Y 13 FRACCIÓN II DE LA LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO; 6 FRACCIONES VIII Y X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA DE QUERÉTARO, Y

### CONSIDERANDO

- I. Que la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene por objeto fungir como un ente con capacidad normativa, de consultoría, realización y ejecución de infraestructura física; dirigir, supervisar y controlar las obras civiles asignadas al organismo; así como la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones destinados al servicio público, relacionado con éste.<sup>1</sup>
- II. Que el 13 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo que crea el Comité Técnico para la Atención del COVID-19**, teniendo éste, entre otras, la atribución de emitir recomendaciones para la implementación de medidas de control, de acuerdo a la evolución del COVID-19 para retrasar la diseminación de la enfermedad, particularmente de grupos vulnerables y de alto riesgo, y disminuir el impacto de la misma en todos los sectores de la sociedad.
- III. Que el 18 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19**, emitido por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el cual fue previsto que la Organización Mundial de la Salud declaró en fecha 11 de marzo de 2020, que COVID-19, es considerado como pandemia y que dentro de las medidas de protección básicas contra el COVID-19 se tiene el mantener el distanciamiento social, que consiste en mantenerse al menos a 1 metro de distancia entre una y otra persona, particularmente aquellas que tosan, estornuden y tengan fiebre, toda vez, que cuando alguien con una enfermedad respiratoria, como el COVID-19, tose o estornuda, proyecta gotículas que contienen el virus, y si otra persona está demasiado cerca, puede inhalar el virus<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> Artículos 1, 2, 3 fracción I y 14 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 1, 2 y 3 de la Ley que Crea la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, vigentes.

<sup>2</sup> OMS, Emergencias diseases, obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/advice-for-public>, citada en el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19.

En este sentido, se recomendó implementar de manera inmediata en todo el territorio del Estado de Querétaro, diversas acciones, entre las que destacan:

- Aplicar las medidas higiénicas en los centros de trabajo y oficina de instituciones públicas, para evitar la propagación del COVID-19, y
- Aplicar alternativas o modalidades para la ejecución de actividades laborales, a fin de disminuir las presenciales.

Asimismo, recomendó que las Dependencias, Entidades y demás instituciones públicas eviten la concentración de personas, refuercen las medidas de higiene, que los servidores públicos que presenten una situación vulnerable permanezcan en su domicilio y que se cancele cualquier tipo de reunión que congregue a un número importante de personas.

IV. Que el 19 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el **Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria**, a través del cual, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó las Medidas de Seguridad Sanitarias presentadas por la Secretaría de la Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.

Estableciendo en el numeral Décimo que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.

V. Que el 23 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (covid-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria**, y se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia.

VI. Que el día 24 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, emitido por el Secretario de Salud, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184, de la Ley General de Salud.

VII. Que el día 24 de Marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el **Decreto por el que se sanciona el Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**, emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el artículo 181, de la Ley General de Salud.

Señalando en su artículo PRIMERO que las autoridades civiles, militares y los particulares, así como las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, estarán obligadas a la instrumentación de las medidas preventivas contra la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

VIII. Que en fecha 27 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**.

- IX.** Que en fecha 30 de marzo 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), el cual es de observancia obligatoria en todo el país.**
- X.** Que en fecha 31 de marzo de 2020, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el **Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2**, mediante el cual se enlistan las actividades esenciales y se ordena la suspensión inmediata de actividades no esenciales del 30 de marzo de 2020 al 30 de abril de 2020.
- XI.** Que esta Entidad se encuentra facultada para tomar las medidas pertinentes a fin de que sus funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz<sup>3</sup>. Y al formar parte de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, es su deber continuar coadyuvando y colaborando interinstitucionalmente para prevenir y evitar la propagación del COVID-19 entre su personal y entre la ciudadanía.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN  
DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DE SALUD PÚBLICA GENERADA POR LA PRESENCIA  
DEL VIRUS SARS-CoV2 (COVID-19)**

**PRIMERO.-** Dentro del período comprendido del día 31 de marzo al 30 de abril de 2020, se suspenden:

- I. Las actividades no esenciales de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, y
- II. Los plazos y términos de los trámites, servicios, procesos y procedimientos administrativos de cualquier índole, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, así como obra pública en general competencia de esta Entidad.

Se exceptúan los trámites, servicios, obra pública y adquisiciones relacionados con infraestructura hospitalaria y médica, así como aquéllos procedimientos que resulten estrictamente necesarios para el funcionamiento de este Organismo, tales como pagos por trabajos ejecutados y servicios suministrados, entre otras, y las que resulten estrictamente indispensables para dar cumplimiento a las medidas sanitarias que determinen las autoridades correspondientes.

El período anteriormente referido podrá ser modificado conforme a las medidas o acciones establecidas por las autoridades competentes.

**SEGUNDO.-** Los servidores públicos que se encuentren en una situación especial de vulnerabilidad como pueden ser adultos mayores de 60 años de edad o más, mujeres embarazadas o en lactancia, personas con discapacidad o con enfermedades crónicas no transmisibles (diabetes mellitus, hipertensión arterial, pulmonar, insuficiencia renal, hepática o metabólica, obesidad, cáncer, cardíaca, cardiovascular) o con algún padecimiento o tratamiento farmacológico que les genere supresión del sistema inmunológico, no se presentarán a su centro de trabajo y deberán mantener estricto resguardo domiciliario corresponsable.

**TERCERO.-** Los servidores públicos que no se encuentren en los supuestos anteriormente referidos, deberán atender lo siguiente:

- I. Continuar en el desempeño de sus funciones en sus domicilios, en la medida que material y jurídicamente sea permisible.
- II. Permanecer disponibles y localizables a través de los medios electrónicos de comunicación (llamada telefónica, whats app, video llamada, correo electrónico o sistemas homólogos).

<sup>3</sup> Artículo 55 fracción V de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, vigente.

- III. **Atender las indicaciones y reportarse periódicamente durante el día con sus superiores jerárquicos, y en caso de ser estrictamente necesario, presentarse a su centro de trabajo dentro de un periodo no mayor a dos horas, cumpliendo las medidas de seguridad e higiene determinadas por las autoridades competentes.**
- IV. **Observar las indicaciones que determinen las autoridades en materia de salud, durante el tiempo que dure la contingencia.**

**CUARTO.-** Los servidores públicos que se encuentren comprendidos en cualquiera de los supuestos descritos en los numerales SEGUNDO y TERCERO del presente Acuerdo, en todo momento gozarán de su salario y demás prestaciones establecidas en la normatividad aplicable y vigente.

El personal adscrito a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro observará lo siguiente:

- I. Mantener resguardo domiciliario corresponsable en la medida que material y jurídicamente sea permisible.
- II. Cumplir las medidas básicas de higiene y seguridad sanitaria consistentes en lavado frecuente de manos, aplicar la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo al toser o estornudar), conservar mínimo metro y medio de distancia entre una y otra persona, evitar saludar de beso, mano o abrazo, así como las que resulten necesarias.
- III. Abstenerse de celebrar sesiones, reuniones, consejos, audiencias y en general cualquier evento que congrege personas en términos de las disposiciones exigidas por las autoridades competentes.
- IV. En caso de resultar necesario, realizar el autodiagnóstico del COVID-19, a través de la aplicación COVAPP, o a través del link <https://covapp.ciasqro.gob.mx/respuestas/#/autodiagnostico>, así como seguir las indicaciones del personal de salud y de las autoridades competentes.
- V. En caso de arrojar resultado positivo al COVID-19, no presentarse en ninguna de las instalaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ni tener acercamiento o reuniones de cualquier tipo con el personal de este Organismo, hasta que un médico del sector salud, le emita constancia oficial de alta médica.
- VI. Mantener informado a su superior jerárquico de su estado de salud, a través de medios electrónicos de comunicación y remitir por correo electrónico, las constancias médicas correspondientes.
- VII. En caso de requerir atención de urgencia, llamar a la línea COVID-19 QUERÉTARO, 442 101 5205.
- VIII. Dar aviso a las autoridades competentes en materia sanitaria, en caso de tener conocimiento de manera directa o accidental de algún caso de la enfermedad transmisible COVID-19.

**QUINTO.-** Es responsabilidad de los Titulares de las unidades administrativas:

- a) Verificar que el personal a su cargo, cumpla con las disposiciones del presente Acuerdo.
- b) Notificar de manera inmediata al Órgano Interno de Control, por los medios electrónicos de comunicación, cualquier incumplimiento a este Acuerdo, para que por su conducto se de aviso a las autoridades sanitarias y/o se apliquen las disposiciones legales correspondientes.

- c) Resguardar toda la documentación que sea generada con motivo del estado de salud del personal a su cargo y la que considere necesaria.
- d) Remitir por medios electrónicos a la Dirección Administrativa y al Órgano Interno de Control, dicha documentación para efectos de registro, control y vigilancia.

**SEXTO.-** El público en general que requiera algún tipo información, podrá comunicarse al número telefónico 442 106 8919 y/o enviar un correo electrónico a la cuenta oficial [hcastaneda@queretaro.gob.mx](mailto:hcastaneda@queretaro.gob.mx)

**SÉPTIMO.-** Los documentos y la correspondencia en general dirigida a la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, deberá remitirse de manera digital al correo electrónico [hcastaneda@queretaro.gob.mx](mailto:hcastaneda@queretaro.gob.mx)

La atención de las solicitudes formuladas a esta Entidad, será atendida de conformidad a lo establecido en el artículo PRIMERO del presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Los requerimientos, solicitudes o promociones que se realicen por parte de cualquier autoridad ante las unidades administrativas de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, en alguno de los días considerados en el presente Acuerdo, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente a la conclusión del citado plazo.

**NOVENO.-** Se faculta al Titular del Órgano Interno de Control, para realizar la vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo y para que en representación del Titular de la Coordinación General de esta Entidad, informe de manera inmediata a la autoridad sanitaria, los casos de contagio del COVID-19 que se tenga conocimiento.

**DÉCIMO.-** El incumplimiento de esta disposición administrativa, será sancionado conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entra en vigor en la fecha de su expedición; podrá modificarse o extenderse atendiendo a las circunstancias y recomendaciones correspondientes.

**SEGUNDO.-** Se ordena su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.-** Queda sin efectos el Acuerdo mediante el cual se establecen medidas de contingencia sanitaria del COVID-19, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el día 27 de marzo de 2020.

Dado en las instalaciones de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, sito en calle Luis Pasteur No. 27 Norte, Centro Histórico en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 31 de marzo de 2020 dos mil veinte.

**Arq. Fernando Guadalupe González Salinas**  
Coordinador General  
Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro  
Rúbrica